



Uruguay **Presidencia**

**ONSC**  
Oficina Nacional del Servicio Civil



Laboratorio de **Innovación** y  
Observatorio de la **Función Pública**

# Ingreso de personas trans en el Estado

Año 2019



Presidencia de la República

Oficina Nacional del Servicio Civil.

Director: Dr. Conrado Ramos

Subdirector: Dr. Ariel Sánchez

Equipo técnico:

Adriana Novo  
Analía Antúnez  
Florencia Coronel  
Cecilia Clara  
Guillermo Galmés  
Ruth Goldberg  
Coord. Analía Corti

Oficina Nacional del Servicio Civil  
Plaza Independencia 710, 3<sup>er</sup> y 4<sup>to</sup> piso  
Teléfono: (598) 150

Laboratorio de Innovación y Observatorio  
de la Función Pública  
Teléfono: (598) 150 int. 3147  
[observatorio@onsc.gub.uy](mailto:observatorio@onsc.gub.uy)



# Informe sobre el ingreso de personas trans en el Estado

*Datos del 01/01/2019 al 31/12/2019*

## Índice

---

Ficha técnica	3
Normas relativas a las acciones afirmativas para favorecer a la población trans en el área laboral	4
Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatal	5
Resumen	7
Informe. Años 2018 – 2019	8
Introducción	8
I. Marco jurídico	9
I. Perfil de la población trans en Uruguay	11
III. Análisis de la información	13
<b>Anexo</b>	<b>20</b>

---



<b>Ficha técnica</b>	
Objeto del informe:	Suministrar información sobre el ingreso de personas trans en el Estado.
Marco normativo:	Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 Decreto 104/019 de 29 de abril de 2019
Método de relevamiento:	Formulario enviado a cada organismo, quien lo completa y lo devuelve a la ONSC vía correo electrónico.
Universo:	Total de Incisos del Estado (01 al 98), Congreso de Intendentes y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal.
Fuente:	El formulario es respondido por cada organismo bajo responsabilidad del jerarca respectivo.
Frecuencia:	Informe anual.
Período relevado:	1/11 al 31/12/2018 y 1/1/2019-31/12/2019.
Relevamiento de los datos y elaboración del informe:	A cargo del Observatorio de la Gestión Humana del Estado de la ONSC.
Fecha de relevamiento:	Enero-Mayo 2020.
Criterio de procesamiento de los formularios recibidos:	Se procesa y analiza la información enviada por los organismos para el año 2019, con el número de personas trans y no trans ingresadas.

<b>Normas relativas a las acciones afirmativas para favorecer a la población trans en el área laboral</b>	
<b>Normativa</b>	<b>Contenido</b>
<b>Ley N° 19.684</b> (26/10/2018)	Se aprueba una Ley Integral para Personas Trans para asegurar el derecho de las personas trans a una vida libre de discriminación y estigmatización, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación.
<b>Decreto 104/019</b> (29/04/2019)	<p>Se reglamenta lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley N°19.684 respecto al porcentaje de puestos de trabajo a ocupar en el año.</p> <p><b>Art. 16:</b> se incluirá la variable identidad de género en la descripción de la información a presentar por las personas que se postulan a llamados para ocupar puestos de trabajo, participar en programas de capacitación y calificación y usufructuar becas y apoyos estudiantiles. Asimismo, se deberá dar difusión a la existencia de cupos disponibles para personas trans.</p> <p><b>Art. 18:</b> la forma de cálculo para aplicar los porcentajes establecidos en los Art. 12 y 13 de la Ley 19.684, redondeándose a la unidad superior cuando la aplicación del porcentaje sea igual o mayor a la mitad de la unidad.</p> <p><b>Art. 19:</b> Podrán acogerse a la cuota establecida aquellas personas que al momento de su postulación se autodefinen trans y que han realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.</p> <p><b>Art. 22:</b> los incisos 02 al 15 deberán incluir en la Planificación anual de sus necesidades de recursos humanos que envíen a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los puestos de trabajo a cubrir por personas trans, especificando la descripción de los mismos y los perfiles necesarios de quienes se postulen a ocuparlos.</p> <p><b>Art. 24:</b> Al 31 de diciembre de cada año, todas las personas jurídicas obligadas por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.684, deberán informar a la Oficina Nacional del Servicio Civil el número de personas trans ingresadas durante el año anterior, con el detalle del puesto de trabajo ocupado y toda la información que le sea solicitada por ésta en el marco de sus competencias.</p>
<b>Ley N° 18.620</b> (25/10/2009)	Se reconoce el derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo registral.
<b>Ley N° 17.817</b> (6/9/2004)	"Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación"
<b>Ley N° 19.075</b> (3/5/2015)	Ley de Matrimonio Igualitario.
<b>Decreto N° 321/015</b> (2/12/2015)	Creación del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual.

<b>Agrupación orgánica de entidades del Estado</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Incisos</b>	<b>Organismos</b>
Poder Legislativo	01	Poder Legislativo
Poder Ejecutivo	02 al 15	Presidencia de la República y Ministerios
Organismos del art. 220 de la Constitución	16 al 27, 29 y 31 al 35	Poder Judicial (PJ) Tribunal de Cuentas (TCR) Corte Electoral (CE) Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Universidad de la República (UdelaR) Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC) Instituto Nacional Uruguayo de Meteorología (INUMET) Fiscalía General de la Nación Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)
Organismos del art. 221 de la Constitución	28 y 50 al 70	Banco de Previsión Social (BPS) Banco Central del Uruguay (BCU) Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) Banco de Seguros del Estado (BSE) Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) Administración Nacional de Puertos (ANP) Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) Administración Nacional de Correos (ANC) Agencia Nacional de Vivienda (ANV) Instituto Nacional de Colonización (INC)
Gobiernos Departamentales	80 al 98	Intendencias Juntas Departamentales Congreso de Intendentes

## Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal (PJDPNE)

Administración del Mercado Eléctrico (ADME)  
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)  
Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)  
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)  
Centro Ceibal para el apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Plan Ceibal)  
Centro de Estudios Fiscales  
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)  
Colegio Médico del Uruguay  
Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los funcionarios de OSE  
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP)  
Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC)  
Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas  
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)  
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)  
Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE)  
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)  
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)  
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)  
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (Focer)  
Fondo Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)  
Fondo de Solidaridad (FS)  
Fondo Nacional de Música (FNM)  
Fondo Nacional de Recursos (FNR)  
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)  
Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA)  
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)  
Instituto Nacional de Carnes (INAC)  
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)  
Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED)  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)  
Instituto Nacional de la Leche (INALE)  
Instituto Nacional de Logística (INALOG)  
Instituto Nacional de Semillas (INASE)  
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)  
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)  
Instituto Plan Agropecuario (IPA)  
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)  
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)  
Parque Científico y Tecnológico de Pando  
Unidad Agroalimentaria Metropolitana

### Resumen

En el año 2019, ingresaron a los organismos del Estado y a las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal, un total de 7 personas trans. De estas, 2 fueron varones trans, mientras que 5 fueron mujeres trans, lo que representa un 0,03% de los ingresos en los organismos del estado y las PPJNE.

En cuanto a las franjas de edad, el 71% de las personas trans ingresadas se encuentra entre los 19 y 29 años, mientras que el 29% está representado por personas entre 30 y 39 años.

Ninguno de los organismos que presentaron sus datos logró dar cumplimiento a la cuota del 1%, siendo 4 los organismos que tuvieron ingresos de personas trans. La mayoría de estas personas se encuentran con vínculos de tipo zafral y con puestos de trabajo como peones o de servicios.

Asimismo, se observa que fueron 27 los concursos que llegaron a culminarse y se concursaron durante todo el año 2019, 8 puestos de trabajo para personas trans.

Presidencia de la República es el organismo con más concursos culminados y la Administración de los Servicios Sanitarios del Estado (OSE) es el que presenta mayor cantidad de puestos concursados en el año.

## INFORME INGRESO DE PERSONAS TRANS EN EL ESTADO

### Años 2018 y 2019

#### Introducción

El ejercicio de la libre orientación sexual e identidad de género forma parte de la agenda de derechos humanos protegidos a través de diversos instrumentos y declaración de principios de la comunidad internacional.

Nuestro país se ha caracterizado por la definición de políticas públicas y las obligaciones estatales para garantizar la igualdad y la no discriminación de colectivos vulnerables, entre ellos el de las personas trans.

En ese sentido Uruguay ha suscrito la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas (2008)<sup>1</sup>, basada en los Principios de Yogyakarta<sup>2</sup> (Indonesia, 2006) los que recomiendan a los Estados adoptar... *“todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado y garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas”*<sup>3</sup>

La Ley N° 19.684 Ley Integral para Personas Trans, de 26 de octubre de 2018, tiene como objeto adoptar medidas, mecanismos y políticas públicas de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, para asegurar el derecho de estas a una vida libre de discriminación y estigmatización.

El Art. 12 de la Ley N° 19.684 establece que se debe destinar el 1% de los puestos de trabajo a producirse en un año para el ingreso al ámbito de la administración pública de este colectivo del 1% sobre los ingresos a producirse en un año.

Este documento presenta los resultados de la aplicación de dicha Ley, correspondiente al período del 1º de Enero hasta el 31 de diciembre para los años 2018 y 2019.

En el primer capítulo se presenta la evolución del marco jurídico dado por la legislación nacional en materia de orientación sexual e identidad de género.

En el segundo capítulo, se describen las principales características sociodemográficas acerca de la población trans en nuestro país, así como también, se evidencian las dificultades históricas que han debido enfrentar.

El tercer capítulo, presenta los resultados sobre la aplicación de la cuota para el ingreso al Estado de personas trans.

<sup>1</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_declaracion\\_onu.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_declaracion_onu.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en: [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.pdf](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf)

<sup>3</sup> Principios de Yogyakarta, 2006: 20). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

## I) Marco jurídico

Uruguay es un país largamente comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos, siendo uno de los pioneros en América Latina, en introducir importantes cambios en su legislación a favor del derecho a la igualdad y a la libre elección de la orientación sexual e identidad de género, siendo uno de los pocos países en el mundo que reconoce los derechos de las personas transgénero.

A nivel internacional hay una serie de instrumentos rectores basados en los Principios de Yogyakarta (2006). Se trata de un conjunto de principios que versan sobre las leyes internacionales de derechos humanos y su aplicación a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Estos principios presentan las obligaciones que los Estados deben asumir para garantizar que las personas LGBTI puedan gozar de sus derechos de la misma manera que cualquier otra persona en la sociedad.

La Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas (2008) y la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia de la Organización de Estados Americanos (2013)<sup>4</sup> han sido también ejes rectores que representaron insumos en materia legislativa adoptada por nuestro país:

- Ley N° 18.246 (27/12/2007) que reconoce jurídicamente la Unión Concubinaria, sin distinción de sexo, estableciendo el derecho para la integración al sistema de seguridad social.
- Ley N° 18.590 (18/09/2009) Reforma del Sistema de Adopciones, incluyendo la posibilidad de que parejas del mismo género puedan adoptar.
- Ley N° 18.620 (25/10/2009) Se reconoce el Derecho a la Identidad de Género, adecuación de la mención registral del nombre y del sexo a iniciativa personal del titular, cuando los mismos resulten discordantes durante al menos dos años. Se puede acceder a lo dispuesto sin necesidad de cambios o intervenciones médico-quirúrgicas, siendo la autopercepción del sujeto la única habilitante.
- Ley N° 19.075 (03/05/2013) por la que se reconoce el Matrimonio Igualitario, celebrado entre personas de igual o distinto sexo.
- Ley N° 19.133 (20/09/2013). Empleo juvenil. El Artículo 23 establece acciones de discriminación positiva en la contratación de jóvenes bajo la modalidad de primera experiencia laboral en los organismos del Estado y las personas públicas no estatales, disponiéndose una cuota del 2% de las contrataciones para personas jóvenes transexuales.

---

<sup>4</sup> [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp)

- Ley N°19.167 (22/11/2013) legisla sobre las técnicas de Reproducción Asistida, incluyendo a parejas biológicamente impedidas para la concepción y a mujeres independientemente de su estado civil.
- Ley N°19.684 (26/10/2018) aprueba una Ley Integral para Personas Trans reconociendo el derecho a la identidad de género y a la adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios. Se establece un régimen reparatorio para las personas trans que hayan sido nacidas antes de 1975 y acreditan haber sido violentadas institucionalmente o privadas de libertad por su identidad de género durante la dictadura militar en Uruguay, entre otras políticas públicas.

Entre las acciones afirmativas, se establece en el artículo 12 que, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año con personas trans, que cumplan con los requisitos normativos para el acceso a los mismos asignando, además, a la Oficina Nacional del Servicio Civil le corresponde dar cumplimiento a la presentación anual de la información que surja de la aplicación de este artículo. El plazo de esta obligación rige por 15 años desde la fecha de la promulgación de la ley,

Se deberá incorporar la variable "identidad de género" en todos los sistemas oficiales de información estadística, incluyendo los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y todas las mediciones públicas que releven la variable "sexo". (Art. 5)

- Otras políticas sociales han sido instrumentadas, entre ellas el establecimiento de una cuota para personas trans en programas de empleo protegido como Uruguay Trabaja (2%).

---

**LAS PERSONAS TRANSGÉNERO Y SUS NECESIDADES SIGUEN SIENDO POCO COMPRENDIDAS, NO SOLO POR LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA SINO TAMBIÉN EN GENERAL EN LA SOCIEDAD. LA AUSENCIA DE INFORMACIÓN ADECUADA, JUNTO CON LA INFORMACIÓN ERRÓNEA, GENERA ESTIGMA Y PREJUICIO, LO QUE LLEVA A LA DISCRIMINACIÓN, EL HOSTIGAMIENTO Y EL ABUSO, CON CONSECUENCIAS ALARMANTES PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO.”<sup>5</sup>**

---

Las investigaciones confirman que: *En nuestro país la trayectoria de vida de las personas trans sigue signada por la expulsión o el encierro en sus hogares, la expulsión temprana del sistema educativo y la imposibilidad de generar un ingreso al mundo del trabajo.*

*Determinando que en esta población aparezcan mayores privaciones en términos de pobreza multidimensional que la observada en la población en su conjunto.*<sup>6</sup>

Ante la exclusión del sistema laboral la prostitución es vista como la única alternativa, acompañada con frecuencia por consumo de drogas y alcohol. Todo ello trae como consecuencia una mayor tasa de suicidios y asesinatos.

Son personas sometidas a distintas manifestaciones de violencias físicas (palizas, violaciones, cirugías inadecuadas, cárcel, enfermedades de transmisión sexual, etc.), emocionales y psicológicas.

La discriminación reduce los espacios de las personas trans al ámbito de la marginalidad, no sólo en el acceso al trabajo, a la educación y a la vivienda, sino también en el acceso a la salud.

La inclusión de las personas trans en las estadísticas nacionales de gran parte de los países es materia reciente y en muchos aún pendiente, por lo cual es muy difícil que se puedan realizar comparaciones estadísticas.

Es por lo anteriormente descrito que las políticas de acción afirmativa son casi la única herramienta para prestar visibilidad a una población vulnerada, reafirmar el reconocimiento de derechos que tienen como ciudadanos, para lo cual se establecen una serie de beneficios temporales cuyo propósito es corregir una situación que ha sido sostenida y que supone no contar con las condiciones para alcanzar la igualdad efectiva. La Ley establece a texto expreso un límite temporal de 15 años para su cumplimiento.

## II) Perfil de la población trans en Uruguay

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) llevó adelante el Primer Censo Nacional de Personas Trans en el año 2016, con la participación del equipo técnico del Área de Género y Diversidad Sexual del Instituto de Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar, con el fin de estimar la cantidad de personas trans

---

<sup>5</sup> <https://www.thelancet.com/series/transgender-health>

<sup>6</sup> Sempol, D. y otros. Corporalidades trans y abordaje integral El caso de la Unidad Docente Asistencial Saint Bois Informe final. Mides.

<http://quiaderecursos.mides.gub.uy/innovaportal/file/85519/1/libro-uda-saint-bois-interior.pdf>

en el país y su situación, en aspectos como trabajo, discriminación, salud, educación, situaciones de violencia.

De acuerdo con los datos preliminares presentados (Transforma, 2016)<sup>7</sup> las personas trans censadas fueron 853, siendo el 90% mujeres trans y el 10% varones trans.

El relevamiento por Departamento reveló que la mayor presencia se produjo en Montevideo, Canelones, Artigas, Salto, Cerro Largo, Paysandú y Maldonado.

En cuanto al perfil etario, el tramo en el que hay mayor concentración es el de 18 a 29 años, representando el 34,7% de la población trans, la edad promedio de las personas censadas fue de 37 años.

El 25% de las personas censadas han relatado episodios de desafiliación familiar temprana (18 años en edad promedio) y educativa, por el rechazo y la discriminación sufrida en el proceso de cambio de identidad de género en la familia y en la institución educativa, sobre todo en el liceo.

Con relación a ello, el 58% de las personas trans declaran haber sido discriminadas por algún miembro de su familia tanto por la madre 41%, el padre 50%, los hermanos 56% u otro familiar 27%.

Una consecuencia directa de estas expulsiones que surge como una alternativa es el trabajo sexual en la calle, dejando a estas personas en situación de gran vulnerabilidad y quedando expuestas a situaciones de violencia, consumo de drogas, enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

En cuanto al trabajo y al acceso al mismo, se desprende del Informe que el 66,5% de la población censada declaraba estar ocupada. El 19% indicó haber sido discriminada en el trabajo por el empleador y casi un 64,5% por un supervisor o compañero. Una tercera parte de las personas trans nunca realizó trabajo sexual, mientras que el 67% sí lo realiza o lo realizó en algún momento de su vida.

En cuanto al nivel educativo alcanzado, el Informe ha traído a luz que en cuanto al máximo nivel educativo alcanzado: *el 60% de las personas trans no tienen el ciclo básico completo, el 75% de las personas trans abandonaron los estudios formales, y el 55% de la misma dejó el sistema antes de los 18 años. Siendo los 14 años el promedio de edad de deserción.*<sup>8</sup>

El alto nivel de sufrimiento por actos de acoso y discriminación, en forma activa y pasiva, en las instituciones educativas ha sido determinante para abandonar tempranamente la educación. Dicho informe revela que: *los niveles más altos de discriminación provienen de sus compañeros/as (75% y 72% respectivamente). También hay un nivel alto de discriminación proveniente de los/as profesores/as, en el caso de la escuela el porcentaje asciende a casi el 19% y en la secundaria la*

---

7 Foro Transforma 2016 Visibilizando realidades - Avances a partir del Primer Censo de personas trans. Presentación del MIDES

<sup>8</sup> En la Encuesta realizada en la Provincia de Buenos Aires (1a Encuesta sobre Población Trans 2012: Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Argentina) los resultados fueron similares; trans masculinos fueron el 15,3% y las Trans femeninas 84,7% El 20% de las personas encuestadas terminaron el nivel secundario o polimodal, sólo el 7% declaró haber cursado un nivel escolar superior a este nivel medio, y el 2% dijo haber terminado el nivel terciario o universitario. El 64% tiene sólo aprobado el nivel primario y cuatro de cada diez trans femeninas declararon estar en situación de prostitución.

*discriminación proveniente de los/as docentes supera el 20%. Aquí estamos frente a un proceso de naturalización de la discriminación consecuencia de que los docentes y adultos responsables no ponen límites a los actos de discriminación y violencia.*

### **III) Análisis de la Información**

#### **a) Información sobre ingresos**

En este documento se presenta la información correspondiente al relevamiento del ingreso de personas trans al Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal para los años 2018 y 2019, al amparo de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 y su Decreto reglamentario 104/019 de 29 de abril de 2019.

Para los ingresos producidos durante el año 2018, se observa que los mismos se produjeron antes de la aprobación de la Ley N° 19.684, por lo que no corresponde en estos casos analizar el cumplimiento.

<b>Tabla 1. Cantidad de personas trans ingresadas en el año 2018</b>			
<b>INCISOS</b>	<b>Cantidad Personas trans ingresadas</b>	<b>Tipo de vínculo</b>	<b>Cargo o función</b>
Ministerio de Desarrollo Social	1	Contrato de Trabajo	Administrativo
Intendencia de Durazno	2	Contrato de Trabajo	Servicios Generales
Intendencia de Paysandú	1	Otros no funcionarios	Tallerista de peluquería
Intendencia de Treinta y Tres	1	Zafra	Docente
<b>Total</b>	<b>5</b>		

En el año 2019, el relevamiento se realizó por Inciso, en los organismos del Poder Ejecutivo (Incisos 02 al 15). En los Gobiernos Departamentales se relevó separadamente Intendencias y Juntas Departamentales (Inciso 80 al 98). En todos los demás organismos estatales (Poder Legislativo y los Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución) y en los organismos paraestatales el relevamiento se realizó por Inciso o por organismo respectivamente.

De un total de 123 unidades (todos los Incisos del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal) que tenían el deber de enviar información, lo hicieron con información completa 121 de los mismos y 2 no enviaron la información (Corte Electoral y Conaprole). Los datos revelan que **ingresaron 6 personas trans en el Estado y 1 en las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal durante**

**el año 2019**, lo que representa un **0,03%** del total de personas ingresadas en el año en los organismos obligados.

En el siguiente cuadro se presentan los detalles del ingreso por Inciso, así como el tipo de vínculo y cargo o función que desempeñan:

<b>Tabla 2. Cantidad de personas Trans ingresadas por organismo. 2019</b>			
<b>INCISOS</b>	<b>Cantidad Personas Trans ingresadas</b>	<b>Tipo de vínculo</b>	<b>Cargo o función</b>
Administración de las Obras Sanitarias del Estado	3	Zafral	Peón
Intendencia de Flores	1	Jornalero	Peón
Intendencia de Río Negro	1	Contratado Zafral	Operativo/mantenimiento
	1	Contratado Zafral	Administrativo
<b>Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal</b>			
LATU	1	Contratado	Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		

De acuerdo a los datos relevados, durante el año 2019 ingresaron 7 personas Trans en cumplimiento de la Ley N°19.684, 6 en los organismos del Estado y 1 en las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal. Esto representa un 0,03% del total de ingresos producidos en el año.<sup>9</sup>

En lo referente al mecanismo de ingreso, 5 personas ingresaron a través de Sorteo y 2 mediante Concurso de Méritos y Antecedentes.

Se debe considerar que, de acuerdo con el Literal E, del Art. 1° de la Ley No. 16.127 del 7 de agosto de 1990, no se podrían designar nuevos funcionarios dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno, por lo que las personas trans que fueran a ocupar cargos presupuestales podían ingresar hasta el 29 de febrero de 2019.

El corto período entre la fecha de aprobación de la Ley (26/10/2018) y la de su reglamentación (29/04/2019), que resulta posterior a la establecida como límite para incorporar nuevos funcionarios, por tratarse de un año electoral, redujo las posibilidades de cumplimiento para el caso de cargos presupuestales, no así para otro tipo de vínculos con el Estado.

<sup>9</sup> Cabe aclarar que esta información sobre el total de ingresos no necesariamente coincide con la información que surge del informe sobre altas (Informe sobre Vínculos Laborales, Altas y Bajas, 2018), debido a que se contabilizan diferentes tipos de vínculos laborales.

<b>Tabla 3. Total de personas Trans ingresadas y cumplimiento de cuota</b>				
	<b>Total personas ingresadas</b>	<b>Porcentaje de personas trans requerido por ley (1%)</b>	<b>Total personas Trans ingresadas</b>	<b>% cumplimiento</b>
Poder Legislativo	23	0	0	0,0
Poder Ejecutivo	7176	72	0	0,0
Organismos art. 220	6276	62	0	0,0
Organismos art. 221	1966	19	3	0,15
Gobiernos Departamentales	3712	38	3	0,08
PJDPNE	1469	15	1	0,07
<b>Totales</b>	<b>20.622</b>	<b>206</b>	<b>7</b>	<b>0,03</b>

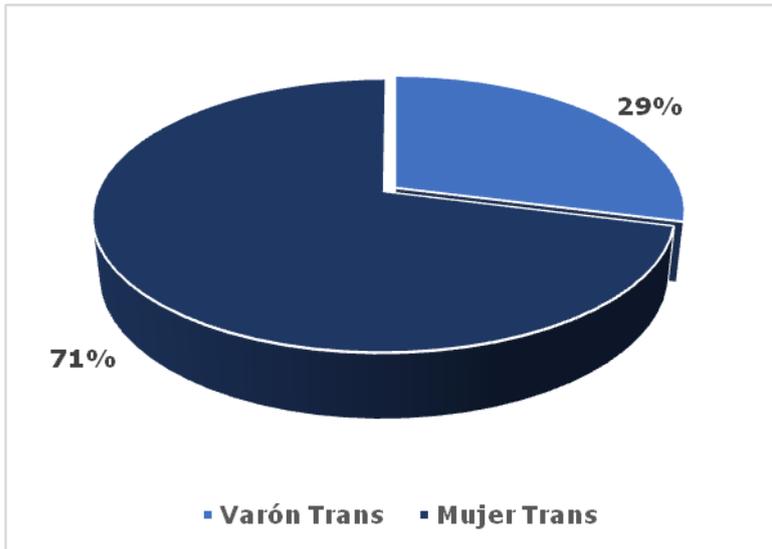
En este año fueron 4 los organismos que contemplaron el ingreso de personas Trans para realizar sus ingresos (3 organismos del Estado y 1 Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal).

Si se analiza el cumplimiento por grupo orgánico, se observa que es mayor el porcentaje de ingresos en los organismos del artículo 221 de la Constitución, en los que se llegó a 0,15% del total de ingresos.

En relación al cumplimiento, ninguno de los organismos alcanzó el 1% establecido por la normativa vigente.

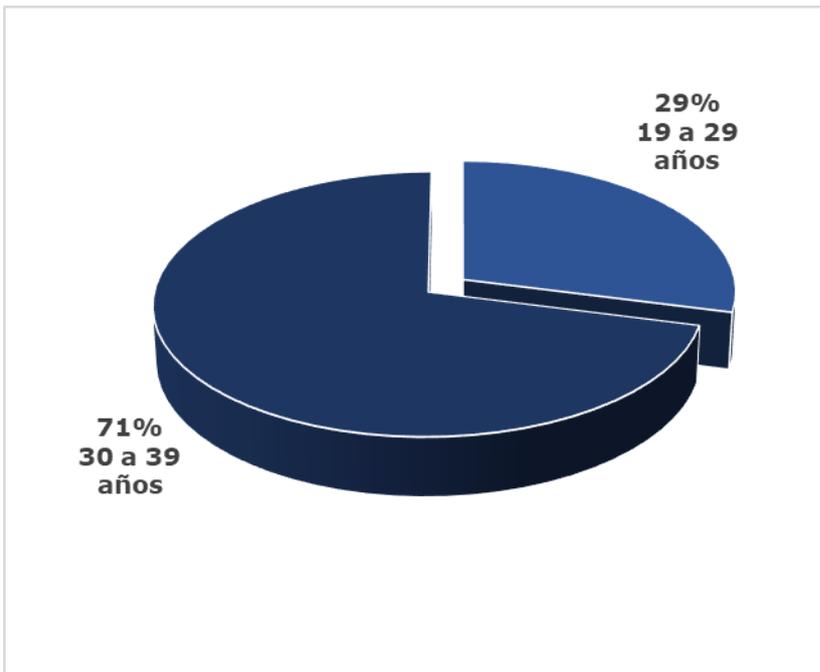
**b) Perfil de personas Trans ingresadas y características de los puestos de trabajo.**

**Gráfico 1. Distribución de personas Trans ingresadas por género. Año 2019.**



Del total de personas Trans ingresadas 5 (71%) son mujeres Trans y 2 (29%) son varones Trans

**Gráfico 2. Distribución de personas Trans por franjas de edad. Año 2019.**



La edad promedio de las personas que ingresaron es de 31 años, apreciándose que el rango de edad se encuentra entre los 19 y los 39 años.

El 71% de las personas Trans ingresadas tienen entre 30 y 39 años y el 29% corresponde a personas entre 19 y 29 años.

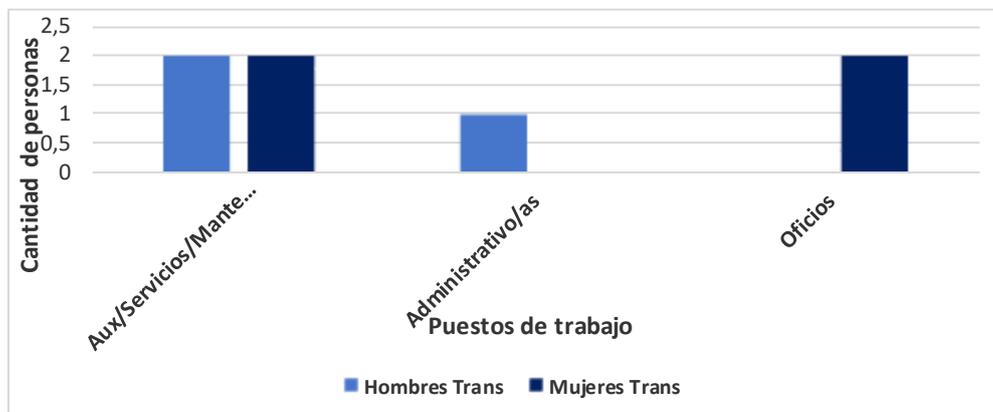
En el tramo de edad de entre 30 y 39 años es donde se encuentra el mayor ingreso de personas trans, 5 mujeres trans y 2 varones trans. En el primer tramo, de entre 19 y 30 años, solamente ingresaron 2 mujeres trans.

<b>Tabla 4. Distribución por tramos de edad de personas Trans ingresadas.</b>			
<b>Género</b>	<b>19 a 30 años</b>	<b>&gt;30 a 39 años</b>	<b>Total</b>
Hombres Trans	0	2	<b>2</b>
Mujeres Trans	2	3	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>

De los 7 puestos de trabajo informados, 6 han sido ingresos para cumplir funciones en áreas de mantenimiento, servicios y oficios y una persona trans ingresó para cumplir tareas administrativas.

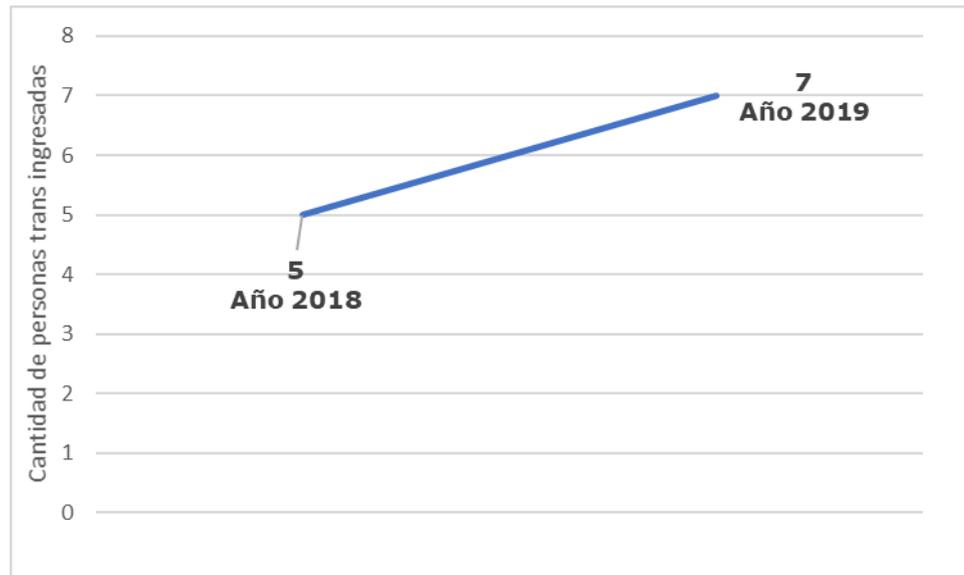
<b>Tabla 5. Distribución de ingresos por género y puesto. Personas Trans.</b>			
<b>Puesto de Trabajo</b>	<b>Hombres Trans</b>	<b>Mujeres Trans</b>	<b>Total</b>
Aux/Servicios/Mantenimiento y afines	2	2	<b>4</b>
Administrativo/as	1	0	<b>1</b>
Oficios	0	2	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

**Gráfico 3. Distribución de ingresos de personas Trans por género y puesto de trabajo**



### **c) Análisis evolutivo 2018-2019**

Si bien los ingresos producidos durante el año 2018 fueron anteriores a la aprobación de la Ley N° 19.684, se decide realizar el análisis de la evolución de los ingresos originados en los años 2018-2019, a efectos de realizar la comparación correspondiente.



### **d) Información sobre los llamados a concurso culminados para personas trans**

En el relevamiento realizado se consulta sobre la cantidad de llamados a concurso culminados y sobre la cantidad de puestos concursados para el ingreso de personas trans.

De acuerdo con lo manifestado por los organismos, durante el año 2019 se culminaron 27 concursos, siendo concursados 8 puestos de trabajo ofrecidos especialmente para personas trans.

Aunque fueron varios los concursos culminados, en algunos organismos no fue especificado expresamente la cantidad de puestos a concursar.

<b>Tabla 6. Cantidad de Concursos Culminados y Cantidad de Puestos Concursados por Organismo. 2019</b>		
<b>INCISOS</b>	<b>Concursos Culminados</b>	<b>Cantidad de puestos concursados</b>
Presidencia de la República	17	Sin especificar (*)
Banco de Previsión Social	1	2
Administración de las Obras Sanitarias del Estado	1	3
Intendencia de Río Negro	1	2
Intendencia de Montevideo	6	Sin especificar
LATU	1	1
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>&gt;8</b>

(\*) El INE llamó a Encuestadora/es, no se presentó nadie

Si se analiza por organismo se observa que la mayor cantidad de los concursos realizados fueron en Presidencia de la República y que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado presenta la mayor cantidad de puestos concursados.

## ANEXO

### 1) Ley N°19.684 Artículo 4. Definiciones.

A) Identidad de género: la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento, pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

B) Expresión de género: toda exteriorización de la identidad de género tales como el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales y el nombre.

C) Persona trans: la persona que se autopercebe o expresa un género distinto al sexo que le fuera asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación binaria masculino femenino, independientemente de su edad y de acuerdo a su desarrollo evolutivo psicosexual.

### 2) Definiciones utilizadas por las Naciones Unidas<sup>10</sup>

#### LGBT/LGBTI

LGBT es la sigla que representa las personas "lesbianas, gays, bisexuales y transgénero"; LGBTI representa a las personas "lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex". Si bien esos términos tienen una resonancia mundial cada vez mayor, en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que exhiben identidades de género no binarias (como los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, travesti, muxé, fa'afafine, fakaleiti, hamjensgara y two-spirit).

#### Género

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres [...] Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado.

#### Identidad de género

La identidad de género se refiere a la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo al nacer. Incluye tanto el sentir personal del cuerpo, que

---

<sup>10</sup> UNFE (ONU Libres e Iguales) <https://www.unfe.org/es/definitions/>

puede implicar, si así lo decide, la modificación de la apariencia o función física por medios quirúrgicos, médicos u otros, así como otras expresiones de género que incluyen la vestimenta, la forma de hablar y los gestos.

### **Orientación sexual**

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género o más de un sexo/género, y de entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas. Básicamente hay tres orientaciones sexuales predominantes: hacia el mismo sexo/género (homosexualidad), hacia el sexo/género opuesto (heterosexualidad) o hacia ambos sexos/géneros (bisexualidad).

### **Expresión de género**

La expresión de género es la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres. Para muchas personas, su expresión de género se ajusta a las ideas que la sociedad considera apropiadas para su género, mientras que para otras no. La expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual.

### **Transgénero**

Transgénero (a veces simplemente "trans") es un término que se utiliza para describir a una amplia gama de identidades, incluidas las personas transexuales, las personas que se visten con ropa de otro sexo (a veces denominadas "travestis"), las personas que se identifican como pertenecientes al tercer género y otras cuya apariencia y características se perciben como de género atípico y que no se sienten identificados con el sexo que se les asignó al nacer. La identidad de género no es lo mismo que la orientación sexual o las características sexuales.

Algunas personas trans optan por la cirugía o los tratamientos con hormonas para adecuar su cuerpo a su identidad de género; y otras no.

La diferencia entre los conceptos sexo y género radica en que el primero se concibe como un dato biológico y el segundo como una construcción social.

### **Intersex y caracteres sexuales**

Las personas intersex nacen con caracteres sexuales físicos o biológicos, como la anatomía sexual, los órganos reproductivos y los patrones hormonales o cromosómicos, que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Estos caracteres pueden ser aparentes al nacer o desarrollarse más adelante, a menudo en la pubertad. Las personas intersexuales pueden tener cualquier tipo de orientación sexual o identidad de género.

Oficina Nacional del Servicio Civil – Presidencia de la República  
Laboratorio de Innovación y Observatorio de la Función Pública  
Observatorio de la Gestión Humana del Estado  
Montevideo, junio de 2020